



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA DIAGNÓSTICOS CONFIRMATORIOS DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DOCTOR EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, EN ADELANTE "EL INMEGEN", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 15 de febrero de 2011, "LA UAM" y "EL INMEGEN", firmaron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con vigencia indefinida, mediante el cual se comprometieron a establecer las bases generales y mecanismos de cooperación para aprovechar la infraestructura y experiencia de las partes con el fin de colaborar en proyectos de investigación; formación de recursos humanos y divulgación científica en las áreas de su competencia.
2. Todas las cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
3. Con base en las cláusulas primera, segunda, tercera y décima sexta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas partes, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos para que las partes realicen pruebas de reacción en cadena de polimerasa, con el fin de tener diagnósticos confirmatorios de casos sospechosos y prevalencia de la infección SARS-CoV-2, COVID-19, que forman parte del proyecto "Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 y validación de pruebas para diagnóstico en la comunidad de la Universidad Autónoma Metropolitana", en adelante "EL PROYECTO", que desarrollará "EL INMEGEN" con el apoyo de "LA UAM", el cual se detalla en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan llevar a cabo los compromisos y acciones siguientes:

1. Diseñar conjuntamente las políticas, bases, lineamientos y mecanismos que permitan llevar a cabo el funcionamiento y operación de "EL PROYECTO", que se desarrollará en las instalaciones de "EL INMEGEN", con domicilio en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.
2. Permitir el acceso a las instalaciones de "EL INMEGEN" a la comunidad de "LA UAM" para que se les realicen pruebas de reacción en cadena de polimerasa, así como al personal de "LA UAM" que forme parte del grupo de profesionistas calificados que participarán en "EL PROYECTO".

Handwritten initials: Ep, RB, and a signature.



3. Recibir, el personal de "LA UAM" que forman parte de "EL PROYECTO", capacitación de "EL INMEGEN", en la toma de muestras para pruebas de reacción en cadena de polimerasa.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento al presente convenio, se crea la Comisión de Seguimiento y se designan a las siguientes personas encargadas e integrantes de la misma:

Por "LA UAM", el Profesor del Departamento de Atención a la Salud de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco, Dr. Rafael Bojalil Parra.

Por "EL INMEGEN", el Dr. Alfredo Hidalgo Miranda, quien fungirá además como Investigador Responsable.

CUARTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo necesarios para garantizar la continuidad de "EL PROYECTO", apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe conjunto al concluir "EL PROYECTO", en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. Los gastos que se generen por la aplicación de las pruebas de reacción en cadena de polimerasa que se realicen a la comunidad de "LA UAM", correrán a cargo de ésta, de conformidad con en el Anexo I del presente convenio. En caso de que se requiera la realización de más pruebas de reacción a las establecidas en el Anexo I, el número y costo de éstas, se establecerán en anexos numerados de manera consecutiva y que formarán parte integral del presente convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. El personal de "EL INMEGEN" podrá obtener muestras para pruebas de reacción en cadena de polimerasa, cuyo resultado y cualquier otro dato en posesión de "EL INMEGEN" constituirán datos personales sensibles, de carácter reservado y confidencial, que serán tratados, en lo aplicable, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que "LA UAM" sólo podrá tener acceso a dicha información previo consentimiento por escrito del titular de los datos personales sensibles.

Los resultados de las pruebas de reacción en cadena de polimerasa, y cualquier otro dato en posesión de "EL INMEGEN", sólo podrá ser suministrada a la autoridad competente, previa petición fundada y motivada, por tratarse de datos personales sensibles, de carácter reservado y confidencial.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Las partes se reconocen mutuamente todos los derechos de propiedad industrial, intelectual, y derechos de autor que tengan previo a la firma del presente convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial, intelectual, o derechos de autor, así como la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de la explotación comercial de los resultados obtenidos al amparo del presente convenio,





por parte del grupo de profesionistas calificados de "LA UAM" y de "EL INMEGEN", para realizar proyectos de investigación de nuevos procedimientos para pruebas de reacción en cadena de polimerasa que sean susceptibles de ser protegidos mediante la Ley de la Propiedad Industrial, deberán de establecerse en los convenios específicos que se suscriban para cada proyecto.

En ausencia de convenio específico, los derechos de propiedad industrial, intelectual o derechos de autor, resultantes del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad industrial, intelectual o derechos de autor se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS. Para publicar o hacer cualquier tipo de divulgación de los resultados derivados del desarrollo de "EL PROYECTO", realizados por el grupo de profesionistas calificados de "LA UAM" y de "EL INMEGEN", deberá contarse con la aprobación expresa de los representantes legales de ambas partes, con base en la recomendación y en las normas respectivas que se acuerden en el convenio específico correspondiente.

Las publicaciones o uso de los resultados deberán, en todos los casos, hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las partes, y en ningún caso deberá contener información confidencial, o reservada.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio. En todo caso, la parte en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio con respecto a "EL PROYECTO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, las partes cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio estará vigente en tanto permanezca el objeto del mismo y surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMATERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de

Ep
RS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. El presente convenio específico es producto de la buena fe, razón por la cual, en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes. En caso de subsistir un desacuerdo las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México.

Se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2020.

POR "LA UAM"

**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA
CASTRO
RECTOR GENERAL**

POR "EL INMEGEN"

**DR. LUIS ALONSO HERRERA
MONTALVO
DIRECTOR GENERAL**

**DR. RAFAEL BOJALIL PARRA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA
SALUD DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA
UNIDAD XOCHIMILCO**

**DR. ALFREDO HIDALGO MIRANDA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN**

INVESTIGADOR RESPONSABLE

REVISIÓN JURÍDICA

**MTRO. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA DIAGNÓSTICOS CONFIRMATORIOS DE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19, OAG.DCC.243.20.CEC QUE CELEBRAN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.

RECEIVED
SECRETARÍA DE SALUD
AGOSTO 2020



2020
VICARIO GENERAL

Anexo I. Procedimiento para que se realicen las pruebas de reacción en cadena de polimerasa, con el fin de tener diagnósticos confirmatorios de casos sospechosos y prevalencia de la infección SARS-CoV-2, COVID-19.

Por parte de la UAM:

- 1.- La UAM acondicionará un lugar de aislamiento para aquellos miembros de la comunidad universitaria que presenten alguna sintomatología en los filtros de ingreso.
- 2.- Los pasantes de servicio social (con equipo de protección y adecuadamente identificados), levantarán un cuestionario para obtener información con carácter más individualizado. Este cuestionario se aplicará con el consentimiento de la persona e informado para este abordaje.
- 3.- Los pasantes de servicio social invitarán a la persona a realizarse la prueba en las instalaciones del INMEGEN.
- 4.- Los pasantes de servicio social deberán de proporcionar de manera clara toda información que el INMEGEN envíe a las personas sospechosas para la toma de muestras para PCR SARS- CoV2.
- 5.- A los pacientes o casos sospechosos se les debe de dar dos días hábiles para ir al INMEGEN a realizarse la prueba.
- 6.- La UAM solicitará al INMEGEN la realización de un máximo de 200 pruebas para los miembros de su comunidad que sean remitidos por los pasantes de servicio social.
- 7.- Si la prueba de la persona sospechosa es positiva, se enviará a un aislamiento por 16 días a su casa y se le dará seguimiento clínico. En caso de hospitalización se tratará de mantener contacto con el paciente.
- 8.- Si la prueba sale negativa, la persona de la comunidad UAM recibirá indicaciones sanitarias y de sana distancia, para prevención de infección por COVID 19.
- 9.- Mientras la UAM no tenga los resultados el paciente o caso sospechoso, éste se debe de quedar en aislamiento en casa.
- 10.- Pasados los 16 días de aislamiento se recomienda la realización de otra prueba confirmatoria; en el caso de pacientes hospitalizados, puede que presenten más de un mes sin presentarse a trabajar, siempre y cuando el resultado no sea mortal.
- 11.- La UAM aportará la cantidad de \$142,800.00 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 MN) mas Impuesto al Valor Agregado, para la realización del proyecto. Cantidad que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del mismo proyecto y mediante acuerdo con el INMEGEN.

50

Por parte del INMEGEN:

- 1.- Definirá la estrategia para recibir a las personas sospechosas que refiera la UAM para la realización de la prueba. Esta estrategia debe de contener: la manera de contactar al INSTITUTO; las indicaciones de cómo se debe de presentar el caso sospechoso para la toma de muestra; el tiempo de entrega los resultados y la manera en que se debe de entregar los resultados al paciente o caso sospechoso, así como a la UAM. Asimismo, incluirá nombre del responsable de contacto por parte del INMEGEN, teléfono o correo electrónico.
- 2.- Las muestras nasofaríngeas y de saliva deberán de ser tomadas en el INMEGEN debido a que tienen las condiciones para ello. Los resultados de la prueba no deberán de tardar más de dos días en ser entregados.
- 3.- El INMEGEN realizará hasta 200 pruebas de RT-PCR para detectar SARS-CoV-2 a las personas que refiera la UAM, cantidad que podrá modificarse de común acuerdo con la UAM.

23

AM

